

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página 1 de 45



---

## **MANUAL SARLAFT**

“SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA”

---

### **VERSIÓN 12**

Marzo 2024

APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA ACTA No. 257


---

DIRECCIÓN: Calle 72 No 9 - 55 Oficina 904 Bogotá – Colombia

PBX 541 41 38


[www.miguelquijano.com.co](http://www.miguelquijano.com.co)

---

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página 2 de 45


## CONTROL DE CAMBIOS

ACTA No	FECHA			VERSION	ACTIVIDAD	ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA			
				1		
				2		
				3		
				4		
				5		
	31	10	16	7	Revisión y actualización	
	30	9	18	8	Revisión y actualización integral	LUIS ALBERTO DAZA
	13	5	19	8	Revisión y actualización por cambio normativo BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	LUIS ALBERTO DAZA
	26	8	21	9	Revisión y actualización por cambio normativo SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	LUIS ALBERTO DAZA
	12	11	21	10	Inclusión política de referenciación clientes	LUIS ALBERTO DAZA
232	20	02	23	11	Actualización a la C.E. 011 de 2022	LUIS ALBERTO DAZA – JUAN ROMERO
257	29	02	24	12	Actualización Factoring	LUIS ALBERTO DAZA – JUAN ROMERO


 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>3</b> de <b>45</b>

## Tabla de contenido


<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS GENERALES.....</b>	<b>7</b>
<i>Objetivos Específicos .....</i>	<i>8</i>
<b>TERMINOLOGIA.....</b>	<b>8</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO 1. – GENERALIDADES.....</b>	<b>12</b>
<b>LAVADO DE ACTIVOS.....</b>	<b>12</b>
<i>Concepto de Lavado de Activos .....</i>	<i>12</i>
<i>Actividades ilícitas que conducen al LA/FT/PADM .....</i>	<i>13</i>
<b>CAPITULO 2. – GENERALIDADES.....</b>	<b>14</b>
<b>METODOLOGÍA DE MEDICIÓN RIESGO .....</b>	<b>14</b>
<i>Metodología identificación Riesgo LA/FT/PADM y sus riesgos asociados.....</i>	<i>14</i>
<i>Medición o evaluación del Riesgo .....</i>	<i>14</i>
<i>Indicadores .....</i>	<i>16</i>
<i>Indicadores descriptivos y/o Prospectivos:.....</i>	<i>16</i>
<i>Control del Riesgo.....</i>	<i>16</i>
<i>Monitoreo.....</i>	<i>17</i>
<i>Monitoreo de Clientes (CLIENTES- USUARIOS) .....</i>	<i>17</i>
<i>Verificación de información suministrada. ....</i>	<i>17</i>
<i>Monitoreo de operaciones y de los clientes (SARLAFT) .....</i>	<i>19</i>
<b>CAPITULO 3. – ELEMENTOS DE SARLAFT .....</b>	<b>20</b>
<b>POLITICAS .....</b>	<b>20</b>
<i>Políticas de la compañía.....</i>	<i>20</i>

	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>4</b> de <b>45</b>


<i>Procedimientos</i> .....	23
<i>Mecanismos</i> .....	23
<b>CONOCIMIENTO CLIENTE ACTUAL Y POTENCIAL</b> .....	<b>23</b>
<i>Vinculación de clientes</i> .....	23
<b>CLIENTE INTERNO</b> .....	<b>24</b>
<i>ENTREVISTA Y/O VISITA</i> .....	25
<i>CONFORMIDAD</i> .....	25
<b>CLIENTE EXTERNO</b> .....	<b>25</b>
<i>Personas Naturales</i> .....	25
<i>Personas Jurídicas</i> .....	26
<i>Visita domiciliaria o entrevista al cliente</i> .....	27
<i>Uniones temporales y consorcios</i> .....	27
<i>Usuarios</i> .....	27
<i>Otros</i> .....	28
<i>Entidades estatales</i> .....	28
<i>Personas expuestas políticamente PEP'S</i> .....	28
<i>Exintegrantes de las FARC, exintegrantes de grupos al margen de la ley, personas desmovilizadas o vinculadas al proceso de justicia especial para la paz</i> .....	28
<b>ACTUALIZACIÓN DE DATOS</b> .....	<b>29</b>
<b>CONOCIMIENTO DEL MERCADO</b> .....	<b>30</b>
<b>OPERACIÓN INUSUAL, SOSPECHOSA E INTENTADA</b> .....	<b>30</b>
<i>Operación sospechosa</i> .....	31
<i>Operación intentada</i> .....	31
<i>Reporte de operaciones</i> .....	31
<i>Reporte interno sobre operaciones inusuales e intentadas</i> .....	31
<i>Reporte interno sobre operaciones sospechosas</i> .....	31
<i>Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas</i> .....	32

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página 5 de 45

<b>INSTRUMENTOS</b> .....	<b>32</b>
<i>Señales de Alerta</i> .....	32
<i>Cualitativos</i> .....	32
<i>Cuantitativos</i> .....	32
<b>SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>33</b>
<b>CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS</b> .....	<b>34</b>
<i>Preservación de registros</i> .....	34
<b>ATENCIÓN REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPITULO 4. – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b> .....	<b>35</b>
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>35</b>
<i>Jefes de área y dueños de procesos</i> .....	35
<i>Representante Legal</i> .....	35
<i>Junta Directiva</i> .....	36
<i>Oficial de Cumplimiento</i> .....	37
<b>CAPITULO 5. – ORGANOS DE CONTROL</b> .....	<b>38</b>
<i>Revisoría Fiscal</i> .....	38
<i>Auditoría Interna, Externa o quien realice su labor</i> .....	39
<b>CAPITULO 6. – INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b> .....	<b>39</b>
<i>Módulo SARLAFT</i> .....	39
<b>CAPITULO 7. – DIVULGACION</b> .....	<b>40</b>
<i>Reportes internos</i> .....	40
<i>Reporte interno sobre operaciones inusuales</i> .....	40
<i>Reporte interno sobre operaciones sospechosas</i> .....	41
<i>Reportes externos</i> .....	41
<i>Reporte externo sobre operaciones sospechosas - ROS</i> .....	41
<i>Reporte externo mensual de ausencia de operaciones sospechosas</i> .....	41

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>6</b> de <b>45</b>

<i>Reporte externo de transacciones en efectivo.....</i>	<i>41</i>
<i>Transacciones individuales en efectivo.....</i>	<i>42</i>
<i>Transacciones Múltiples en Efectivo.....</i>	<i>42</i>
<i>Reporte externo de clientes exonerados .....</i>	<i>42</i>
<b><i>CAPITULO 8. – CAPACITACION .....</i></b>	<b><i>43</i></b>
<b><i>CAPITULO 9. – SANCIONES.....</i></b>	<b><i>43</i></b>
<b><i>CAPITULO 10. – APROBACION.....</i></b>	<b><i>43</i></b>
<b><i>CAPITULO 11. – ACTUALIZACION .....</i></b>	<b><i>43</i></b>
<b><i>ANEXO 1. – MATRIZ CALIFICACION DE RIESGOS .....</i></b>	<b><i>44</i></b>
<b><i>ANEXO 2. – PONDERACION CALIFICACION JURISDICCIONES.....</i></b>	<b><i>45</i></b>

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>7</b> de <b>45</b>

## INTRODUCCION

En MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. somos conscientes del riesgo al cual estamos expuestos en el giro de nuestra actividad de intermediación ante la Bolsa Mercantil de Colombia “BMC”, y nos encontramos comprometidos en prevenir que nuestra firma sea utilizada en cualquier forma para la realización de delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Por esto nos hemos comprometido en presentar este manual con el objetivo fundamental de adecuar un Sistema de Prevención, Detección, y Monitoreo de los diferentes tipos de negociación realizados, para combatir hechos relacionados con el riesgo LA/FT/PADM, de acuerdo a las normas establecidas y aplicables a las firmas comisionistas de la BMC, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia “SFC”, la Unidad de Información y Análisis Financiero “UIAF”, las leyes y entidades que realicen vigilancia y control en el territorio nacional, de acuerdo a las políticas y directrices establecidas por la Junta Directiva y los entes Administradores de esta sociedad.

Conscientes de la responsabilidad social y el deber que tenemos Accionistas, Comisionistas, Funcionarios, Clientes y Proveedores, se han definido unas políticas claras para la prevención de delitos, labor que estará enmarcada por la participación activa de la Junta Directiva, Administración, el Oficial de Cumplimiento y todos los funcionarios de nuestra firma; así asegurando no solo el contribuir y cumplir con los objetivos trazados por el Estado Colombiano, sino proteger nuestra imagen y reputación.

Es por esto, que todos los funcionarios que sean vinculados o presten servicios en nuestra firma, tienen el deber de cumplir con el presente manual, los procedimientos aquí descritos, y hacer parte fundamental de esta labor.

## OBJETIVOS GENERALES

- Adoptar controles apropiados y dirigidos a prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de delitos relacionados con el Riesgo LA/FT/PADM.
- Lograr el compromiso de todos los funcionarios para la implementación del sistema y garantizar su correcto funcionamiento, así como los resultados esperados.
- Recalcar la importancia que tiene para nuestra firma el hecho que cada uno de sus funcionarios conozca, entienda y se comprometa con las medidas establecidas para prevenir este tipo de actividades.
- Dar cumplimiento a las directrices emitidas por órganos control y de administración de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., así como lo establecido en la ley Colombiana, lo estipulado en directrices emitidas por entidades de vigilancia y control nacionales y extranjeras, aceptadas y adoptadas por la SFC y la BMC.

	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>8</b> de <b>45</b>

## Objetivos Específicos

- Proteger el buen nombre de la organización.
- Evitar que la entidad sea utilizada para la realización de cualquier actividad ilícita, o que esté relacionada con LA/FT/PADM.
- Cumplir con la normatividad vigente.
- Realizar un adecuado proceso de Conocimiento del Cliente y verificar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- Brindar colaboración a las diferentes áreas de nuestra firma y rendir los informes con la periodicidad que sean establecidos.

## TERMINOLOGIA

**Alta Gerencia:** Es representada por el gerente general o representante(s) legal(es), quienes dentro de sus funciones pueden autorizar la vinculación de clientes o realización de operaciones, algunas de las cuales por sus características o su naturaleza deberán ser ratificadas por la Junta Directiva.

**AROS:** Sigla que denota “Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa”.

**Beneficiario Final:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas o es (son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria. Hace referencia a aquellos casos en los que el control se ejerce a través de varios niveles de propiedad.

**Cliente / Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que nuestra compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.


**Cliente / Contraparte sin personería jurídica:** Son estructuras sin personería jurídica o similares, entre otras, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los contratos de colaboración empresarial, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública, los fondos de pensiones y cesantías.

**Usuario:** Hace referencia al tercero relacionado con nuestras contrapartes, quien no tiene ningún vínculo comercial directo con la compañía.

**Empresa:** Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.

**Factor de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT, las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:



 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>9</b> de <b>45</b>

- a) Clientes/usuarios,
- b) Productos,
- c) Canales de distribución y
- d) Jurisdicciones.

**Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. Esta conducta se considera como un delito, el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.

**Financiación del terrorismo (FT):** Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito, el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.


**Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales. Esta conducta se considera como un delito, el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.

**Funcionario de verificación:** Hace referencia al colaborador encargado de revisar ante las listas restrictivas los posibles riesgos identificados como LA/FT/PADM. Este funcionario será el asistente administrativo.

**Oficial de cumplimiento:** Hace referencia al funcionario de nuestra compañía que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/PADM.

**PEP:** Personas Públicamente Expuestas. Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a nuestra compañía al riesgo de LA/FT/PADM, tales como personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, ostentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento político.

**Matriz de Riesgo:** Elemento del sistema por medio del cual se puede identificar, medir y controlar el riesgo analizado para nuestra compañía, de acuerdo con el análisis de su entorno, los procesos y procedimientos y demás variables analizadas por personal idóneo con conocimiento pleno de la operación de nuestra compañía. En esta se describe los riesgos asociados a la actividad, la probabilidad de ocurrencia del riesgo, el posible impacto en la materialización del riesgo, la determinación del riesgo asociado,

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>10</b> de <b>45</b>

el establecimiento de controles a riesgos identificados, la ponderación o calificación del riesgo inherente y riesgo residual.

**Riesgo asociado:**

**a) Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

**b) Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente o contraparte; el cliente o contraparte incluye personas naturales o jurídicas.

**c) Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mal imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**d) Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el Talento Humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**e) Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta los controles establecidos para la administración y mitigación del riesgo.


**f) Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles establecidos para la administración y mitigación del riesgo.

**ROS:** Reporte de Operación Sospechosa. Las empresas obligadas deberán reportar ante la UIAF en el SIREL, todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

**SARLAFT:** Sigla que traduce Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Debida diligencia:** Proceso mediante el cual se debe identificar al cliente y beneficiario final, recopilar información, analizar y monitorear la relación comercial y las transacciones realizadas con el fin de tomar las medidas necesarias de mitigación necesarias para minimizar la posibilidad de ser utilizados en los delitos relacionados con LA/FT/PADM.

**Debida diligencia intensificada:** Establecimiento y ejecución de controles con mayor periodicidad a los establecidos en la Debida Diligencia, los cuales están relacionados a la mayor propensión en los riesgos establecidos, por una mayor exposición de acuerdo al tipo de cliente, operación, producto, jurisdicción y todos los elementos identificados dentro de los riesgos establecidos en el normal desarrollo del objeto social de nuestra compañía.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>11</b> de <b>45</b>

**Listas Restrictivas o Vinculantes:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Las listas OFAC, ONU, Unión Europea de Organizaciones Terroristas y Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, son las listas adoptadas por Colombia de acuerdo con la normatividad internacional vigente en la administración del riesgo LA/FT/PADM.

**Señales de alerta:** Son todos los hechos y circunstancias particulares dentro y fuera de nuestra compañía, donde se generan transacciones propias de cada cliente con el que la nuestra compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- 🌿 **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- 🌿 **Operación inusual:** Es aquella operación que se sale de los parámetros normales, o que por cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada segmento de los grupos de interés. Es aquella operación o evento cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, usuario, administrador, funcionario u otro, o que por su número, cantidades transadas o características particulares, se sale de los parámetros de normalidad.
- 🌿 **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de un cliente, una industria o de un sector determinado, y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Lo que lleva a determinar razonablemente que su objeto es el ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, o servir como medio para la ejecución de un delito.

**SIREL:** Sistema de Reporte En Línea. Plataforma Web administrada por la UIAF, la cual permite a las entidades reportantes, cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma periódica, eficiente, oportuna y segura. Adicionalmente permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>12</b> de <b>45</b>

## ALCANCE

El SARLAFT implementado por MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., gestiona el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Dentro de su alcance están involucrados la Alta Gerencia, Junta Directiva, Funcionarios, Proveedores y todas las personas que intervengan en la actividad de nuestra firma.

## CAPITULO 1. – GENERALIDADES

### LAVADO DE ACTIVOS

#### Concepto de Lavado de Activos <sup>1</sup>

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes de generación de recursos, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

Una persona que comete un delito, inicialmente intentará evitar que sus actividades sean detectadas por las autoridades judiciales, evitar los controles establecidos por las entidades que gestionan el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.


Con el fin de poder utilizar el dinero abiertamente, los delincuentes tratan de asegurarse de que no exista un vínculo directo entre el producto de su delito y sus actividades ilegales. También puede tratar de construir una explicación plausible para un aparente origen legal del dinero que poseen. De esta manera, los delincuentes tratan de "lavar" sus ganancias de la delincuencia.

Es por esto que las diferentes actividades ilícitas, son sancionadas en la legislación de los países, a través de diferentes delitos catalogados como "delitos subyacentes". En el caso de Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con sesenta y cinco 65 delitos subyacentes establecidos en el Código Penal.

---

LAVADO DE ACTIVOS. ¿Qué es LA?

[https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/lavado\\_activos](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos)


 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>13</b> de <b>45</b>

## **Actividades ilícitas que conducen al LA/FT/PADM**

Desde la legislación vigente, descrita en el Código Penal Colombiano, en su Artículo 323, se define que “el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta ...; la misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero”.

Así mismo, el artículo 345 define con relación a la Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, ...”.

Dentro de la ley están descritos los delitos que son considerados fuente para la generación de recursos ilícitos, pero dentro del ejercicio de la actividad de nuestra firma, debemos estar pendientes a señales de alerta, que no sean plenamente justificadas o soportadas por nuestros clientes, las cuales generen diferencias significativas sobre el normal funcionamiento en la actividad comercial y el sector económico en el cual se encuentren clasificados en la economía Colombiana.

	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>14</b> de <b>45</b>

## **CAPITULO 2. – GENERALIDADES**

En cumplimiento a la circular 055 de 2016 MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., realizó la implementación de su SARLAFT teniendo en cuenta las siguientes etapas.

### **METODOLOGÍA DE MEDICIÓN RIESGO**

#### **Metodología identificación Riesgo LA/FT/PADM y sus riesgos asociados**

La metodología usada para la identificación de los riesgos LA/FT/PADM y sus asociados, tiene varios frentes de trabajo.

Se lleva a cabo la identificación de Riesgos en comité donde se reúnen las personas encargadas de la evaluación de riesgos para la nuestra firma.

Posteriormente el funcionario que cumple las funciones de Oficial de Cumplimiento, tras el análisis de cada producto, identifica las potenciales causas y efectos de los riesgos identificados, y califica según la experiencia de eventos sucedidos, y tipologías identificadas en nuestra identidad, así como la experiencia del sector en el cual nuestra firma desarrolla su actividad de intermediación. De esta manera determina los controles, y los riesgos residuales.

Una vez determinados los Riesgos Inherentes y Residuales de la entidad, la matriz de Riesgo será aprobada por la Junta Directiva. Esta aprobación por la Junta determinará la viabilidad o no de la matriz, teniendo en cuenta que la calificación para los riesgos residuales represente una ponderación “BAJO” o “MODERADO”.

#### **Medición o evaluación del Riesgo**

El objetivo de la etapa de medición, es la de determinar el impacto y la probabilidad en la materialización de los riesgos de LA/FT/PADM identificados en MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

El propósito del análisis o medición, es separar los riesgos aceptables menores de los mayores, y facilitar datos que sirvan para el tratamiento de los riesgos.

La metodología establecida corresponde a un análisis cualitativo y semicuantitativo. El primero utiliza formatos de palabras o escalas descriptivas para describir la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad de que esas consecuencias ocurran, y el segundo agregara valores a las escalas cualitativas, buscando expandir los rangos que usualmente se utilizan en el cualitativo.

El impacto y la probabilidad se determinan a través del análisis de datos y estimaciones subjetivas. Para esto se utilizan fuentes de información como: investigación del mercado, experiencia y práctica o conceptos de especialistas y expertos; y técnicas

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>15</b> de <b>45</b>

como entrevistas con los expertos por área, grupos multidisciplinarios de expertos o evaluaciones individuales.

Se establecen las siguientes tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos.

PROBABILIDAD			
CRITERIO	Limite Inferior	Limite Superior	CALIFICACION
Muy Frecuente	80%	99%	5
Frecuente	60%	80%	4
Moderada	40%	60%	3
Poco Frecuente	20%	40%	2
Inusual	1%	20%	1

CONSECUENCIA		
IMPACTO	TIPO	CALIFICACION
Catastrófico	GENERACION RIESGO REPUTACIONAL	5
Crítico	GENERACION RIESGO DE CONTAGIO	4
Moderado	GENERACION RIESGO LEGAL	3
Menor	GENERACION RIESGO OPERATIVO	2
Menor	GENERACION DE SANCIONES ECONOMICAS	1
Insignificante	GENERACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS	1

Las modificaciones que se realicen a la matriz de Riesgo, deben ser presentadas he incluidas dentro de los informes dirigidos a la Junta Directiva, y serán evaluados como mínimo en forma semestral para efectos de llevar a cabo los ajustes necesarios. En caso de no presentarse modificación alguna, se debe informar dentro del informe, que se llevó a cabo la evaluación de la matriz, y no se encontró necesidad de realizar modificación alguna.

Los elementos a evaluar en la matriz de riesgo en la revisión periódica son:

- 🌱 Riesgos identificados, causas y consecuencias,
- 🌱 Riesgos identificados y factores de riesgo,
- 🌱 Riesgos identificados y riesgos asociados,
- 🌱 Medición de probabilidad e impacto, inherente y residual,
- 🌱 Controles y variables evaluadas,

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>16</b> de <b>45</b>

🌱 Indicadores de ocurrencia.

Los riesgos determinados en la matriz, se califican teniendo en cuenta los parámetros descritos en el ANEXO 1, que hace parte integral del presente documento.

## Indicadores

### Indicadores descriptivos y/o Prospectivos:

Se estructuran los siguientes indicadores con el fin de poder evidenciar posibles eventualidades de riesgo LAF/T:

🌱 Eficiencia Control de Vinculación (Mensual):

Solicitudes no Exitosas / Total de documentos de clientes prospecto recibidos  $-1*100$

🌱 Eficiencia del control documental (Trimestral):

Solicitudes no Exitosas por ausencia documental / Total de documentos de clientes prospecto recibidos  $-1*100$

🌱 Información documental con inusualidad (Trimestral)

Documentos devueltos por inconsistencias documentales / total de clientes prospecto recibidos  $1*100$

🌱 % Operaciones Ros (Anual)

Número de operaciones ROS del periodo (Anual) / número de clientes que realizan Operaciones  $*100$

🌱 % Operaciones Inusuales (Trimestral)

Número de operaciones Inusuales del periodo (Trimestral) / número de clientes que hicieron Operaciones  $*100$

🌱 Capacitación

Empleados capacitados / número de empleados  $*100$ .

## Control del Riesgo

Para mitigar los riesgos inherentes de LA/FT/PADM, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

Se aplicarán los controles a los factores de riesgo y riesgos asociados, los cuales pueden afectar el desarrollo de la firma en cuanto al riesgo que se presenta en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>17</b> de <b>45</b>

Con base a la metodología aplicada para el tratamiento de los riesgos, se debe tener en cuenta el rango de opciones que a continuación se mencionan.

**CLASE DE CONTROL:** Detectivo, Correctivo y Preventivo.

**TIPO DE CONTROL:** Automático, Semiautomático y Manual.

**APLICACIÓN DEL CONTROL:** Anual, Semestral, Trimestral, Mensual, Diario.

**EFFECTIVIDAD DEL CONTROL:** Sin Control, Inefectivo, Eficiente, Efectivo y Eficaz.

Es así, que las acciones que se implementen para el tratamiento del riesgo, deben ser claras y quedar debidamente documentadas, deberán tener un equilibrio entre los costos de implementación de cada opción y los beneficios derivados de ella.

Para evaluar los controles se debe tener en cuenta el clase, tipo, aplicación y responsabilidad del empleado, adicional su efectividad en los riesgos, lo cual nos permitirá saber si el control contribuye a la disminución de la probabilidad y/o el impacto.

Una vez se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos, después de aplicados los controles, podremos observar el riesgo residual de LA/FT/PADM. De allí podemos determinar si los riesgos son aceptados o se deben someter a tratamiento o controles especiales que los mitiguen.

Los controles establecidos deberán ser evaluados con una periodicidad semestral en su descripción y efectividad, realizando las mejoras que sean pertinentes en el momento de su revisión y evaluación.

## Monitoreo


Nuestra firma MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. desarrolla tres tipos de acciones de monitoreo hacia el mercado, a saber:

### Monitoreo de Clientes (CLIENTES- USUARIOS)

Para garantizar el monitoreo eficiente sobre los mandantes, los sistemas transaccionales y de registro, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. implementará como mínimo un monitoreo preventivo al ingreso de las operaciones en el sistema "VISUAL BOLSA". Adicionalmente de manera permanente, al realizar operaciones, se realizará un monitoreo detectivo y correctivo de los mandantes y usuarios en listas debidamente actualizadas.

### Verificación de información suministrada.

Para efectos de verificación en la información presentada por personas naturales y jurídicas, se tienen unas listas de referencia; estas son la Lista OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, donde señalan nombres de personas

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>18</b> de <b>45</b>

presuntamente vinculadas con los llamados "carteles" del narcotráfico y dispone que, en ese país, serán sancionadas todas las personas que celebren negocios con aquellas que figuran en la mencionada lista, esta lista se conoce popularmente como la "Lista Clinton".

Lista de las Organizaciones Unidas, Lista ONU, El Comité del Consejo de Seguridad supervisa la aplicación por los Estados miembros, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad con respecto a Osama Bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida, talibanes y personas físicas o entidades relacionados con ellos. Esta lista es llevada para personas y entidades, con el fin de su verificación y aplicación en controles, según la adopción como vinculante para el estado Colombiano.

Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y Organizaciones Terroristas, Como parte de su respuesta contra el terrorismo tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, en diciembre de ese mismo año la Unión Europea estableció una lista de personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas. Estas medidas, fijadas en la Posición Común 2001/931/PESC, eran medidas adicionales adoptadas con el fin de aplicar la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La lista incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la UE. Se revisa periódicamente y al menos cada seis meses.

A partir de septiembre de 2016, la UE puede aplicar sanciones de manera autónoma al EIL/Daesh y a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas o que las apoyan. Hasta entonces, las sanciones solo podían aplicarse a las personas y entidades designadas por las Naciones Unidas o por los países de la UE actuando a título individual.

Adicional, a través de la suscripción con proveedor externo a consultas de listas restrictivas, al iniciar la relación comercial con el Cliente, mediante el servicio prestado se tiene acceso a la consulta en numerosas listas, lo cual nos permite tener acceso a más bases de datos, y dar una mayor profundidad en el conocimiento del cliente.

Durante la operación MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. realizará cruces automáticos o semiautomáticos para verificar que la(s) persona(s) natural o jurídica, clientes de nuestra firma, así como los terceros relacionados con nuestro cliente, proveedores, administradores, terceros accionistas y funcionarios no se encuentren relacionado en ellas, en los siguientes procesos:

Vinculación de clientes (Accionistas, administradores, representantes legales, etc.).


Vinculación de proveedores.

Relación con Administradores/Terceros.

Vinculación de personas con contrato laboral.

Vinculación de Funcionarios (ej. Pasantes, freelance, outsourcing, etc).

La validación en listas restrictivas permitirá detectar si las personas naturales y jurídicas a vincular o realizar operaciones se encuentran relacionadas en ellas, en caso de

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>19</b> de <b>45</b>

presentar relación con alguna lista vinculante, se debe reportar y tomar las medidas necesarias para proteger nuestra firma, de acuerdo al procedimiento establecido

Los resultados en la validación de información, alimentarán alertas en los sistemas, cuya consulta brindará a MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. elementos para la toma de decisiones en materia de prevención y control de LA/FT/PADM.

Esta validación se realizará en el momento de la vinculación y posterior al registro de la operación y se realizará automáticamente en el sistema cuando se ingrese una nueva operación, o modificación al tercero.

### **Monitoreo de operaciones y de los clientes (SARLAFT)**

Dentro del continuo proceso de actualización de la firma para realizar el monitoreo de las transacciones y clientes que intermedian operaciones a través de la firma comisionista, se generó dashboard para el análisis de la información contenida en las transacciones registradas en los sistemas de la compañía, y la información contenida en los procesos de vinculación y actualización sobre el sistema SARLAFT.

Es así que se busca relacionar la información de contenida en los sistemas de la sociedad, y analizar la información con el fin de administrar los riesgos a establecidos dentro del objeto social de intermediación de operaciones.

Así se establecieron las relaciones que dan como resultado información a analizar con el fin de determinar el riesgo al cual se encuentra expuesta la firma dentro de la realización de operaciones ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC.


En este tablero se puede establecer el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la compañía, analizando todos los clientes que intermedian operaciones en la firma.

El riesgo de producto, es evaluado según la experiencia en el mercado de intermediación de operaciones ante la Bolsa, estableciendo una ponderación de riesgo a cada uno de los productos actualmente intermediados por la firma.

El riesgo de jurisdicción, está dado bajo la calificación que se obtuvo de estudio de riesgo por departamento, la cual se consolida para realizar los cruces respectivos en el análisis de información.

El riesgo de activo, es ponderado y se refiere al tamaño del cliente de acuerdo a la información financiera suministrada en los procesos de vinculación y actualización documental. De acuerdo al tamaño del activo se da una ponderación de calificación de 1 a 5, siendo 1 un cliente que denota un menor riesgo por un valor de activo significativo, y 5 un cliente que denota un mayor riesgo por un nivel de activo bajo.

El riesgo ingreso, es ponderado y se refiere al tamaño del cliente de acuerdo a la información financiera suministrada en los procesos de vinculación y actualización documental. De acuerdo al nivel de ingresos para el periodo que se obtiene información, se da una ponderación de calificación de 1 a 5, siendo 1 un cliente que

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>20</b> de <b>45</b>

denota un menor riesgo por un valor de ingresos significativo, y 5 un cliente que denota un mayor riesgo por un nivel de ingresos bajo.

El riesgo general, de la compañía es establecido por la ponderación de la calificación de los riesgos establecidos anteriormente.

Este tablero nos muestra el valor de transacciones realizadas, y realiza la comparación frente a la información suministrada en los estados financieros obtenidos dentro de la actualización documental del cliente, y en caso de existir una alerta por transacciones superiores a las reflejadas en los estados financieros, las cuales no tengan justificación o soporte, se procederá a realizar los reportes pertinentes.

Así mismo, se llevará un análisis detallado de los clientes que realizan la actualización documental de acuerdo a los periodos establecidos, con el fin de mantener a la junta directiva informada sobre el avance de información documental, y evaluar las autorizaciones pertinentes que se deban establecer para la atención de clientes estratégicos y de riesgo mínimo en la realización de transacciones intermediadas por la firma.

En caso de encontrar una operación como sospechosa o inusual, el Oficial de Cumplimiento, o su suplente en el momento de ausencia temporal, recurrirá a la información histórica de los últimos 3 años, o como mínimo desde la Vinculación del "CLIENTE", cuando esta sea inferior a los 3 años antes mencionados. Las operaciones inusuales deberán quedar registradas y soportadas, serán de estricta confidencialidad, y serán archivadas en forma consecutiva. Una operación inusual puede detectarse tras el análisis de las operaciones por parte del Oficial de Cumplimiento, a través de una señal de alerta, enviada por los funcionarios que guarden relación con la actividad de nuestra firma y se encuentren involucrados en el proceso, quienes pueden detectar según su conocimiento del cliente y las operaciones.


En el momento que se determine que los controles implementados no están siendo efectivos, se establecerá un plan de ajuste con el fin de garantizar la efectividad de los mismos.

## **CAPITULO 3. – ELEMENTOS DE SARLAFT POLITICAS**

### **Políticas de la compañía**

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. firma comisionista miembro de la BMC, ha desarrollado políticas encaminadas al cumplimiento de los requisitos normativos, mostrando el compromiso de su Junta Directiva, el Representante Legal y los Funcionarios; siendo estas encaminadas a la protección de nuestra firma, y la lucha conjunta que realiza la nación por medio de diferentes actores, en la lucha contra el LA/FT/PADM.

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** por medio de la Junta Directiva y su Representante Legal, establece que se mantendrá en nuestra firma una cultura en materia de SARLAFT,

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>21</b> de <b>45</b>


llevando a cabo una permanente capacitación a sus funcionarios, de manera programada y con una periodicidad mínimo anual; así mismo contando con personal calificado y con la idoneidad para la vigilancia en el cumplimiento de las normas expuestas en este manual.

Todos los funcionarios de la compañía, órganos de administración y control conocen sus obligaciones para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas dispuestas en el manual de SARLAFT; adicional a las expuestas en la circular externa 026 de junio de 2008 de la SFC, las que la modifiquen o complementen, y serán de obligatorio cumplimiento.

Es deber de todos los empleados, administradores y directores verificar que en ejercicio de sus funciones no estén, ni parezcan estar en conflicto con sus intereses personales. Para tal efecto, deben reportar anticipadamente a su superior jerárquico o la junta directiva, según el caso, su condición de cónyuge, pariente, socio, o su relación de amistad o de negocios con cualquiera de las contrapartes de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** informando que se abstiene de participar en la correspondiente decisión. Corresponderá a su superior jerárquico o la junta directiva, según el caso, designar al reemplazo del impedido. Adicionalmente, entre otras circunstancias, deberán evitar: **a)** Participar en la toma de decisiones en las que tengan un interés financiero personal directo o indirecto en cualquier transacción entre **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** y un tercero; **b)** Presentar o proponer a su cónyuge, familiar, amigo íntimo, socio o empleado como contraparte de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** sin informar de este hecho a su superior jerárquico o la junta directiva, según el caso. En estos eventos sólo podrá realizarse el acto o contrato siempre y cuando el Comité de Riesgo o la Junta Directiva determine la procedencia de la celebración de tal acto o contrato por razones objetivas, tales como ausencia de otros oferentes, mejor propuesta, mayor idoneidad, mayor conocimiento, o similares; en consecuencia, la elección y contratación de contrapartes deberá estar fundamentada únicamente en criterios técnicos, profesionales, financieros, comerciales y éticos; **c)** Aceptar, en forma directa o indirecta, favores o regalos de las contrapartes de la comisionista, en forma tal que puedan influir en la toma de sus decisiones.

Para la prevención y pronta identificación de eventos de lavado de activos dentro de la compañía, se realizará un monitoreo sobre las operaciones de los clientes con una intensidad y frecuencia determinada por su nivel de riesgo, el cual permitirá, junto con los demás procedimientos y controles establecidos en esta manual, la identificación de movimientos inusuales. En el caso de identificar que un cliente o posible cliente se encuentra vinculado en cualquier lista, la decisión sobre su continuidad en la compañía será llevada a comité de riesgo, y deberá ser aprobada en Junta Directiva, y reportada como sospechosa o inusual ante la UIAF.

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** por medio de su Representante Legal, suscribirá contratos de referenciación con personas naturales o jurídicas debidamente identificadas y establecidas en el territorio de Colombia, con la finalidad de que le sean presentadas a la firma comisionista clientes potenciales con los cuales la sociedad comisionista pueda

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>22</b> de <b>45</b>

adelantar labores comerciales y realizar contratos de Corretaje y Comisión para operaciones o negocios enmarcados y autorizados dentro del objeto social de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** como miembro comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia. Todo referenciador que desee vincularse a **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** debe cumplir con los requisitos y presentación de documentación establecido para la vinculación de clientes externos, según corresponda.

Es potestad de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** realizar la labor comercial con el cliente referido, de acuerdo a la normatividad vigente establecida por la Superintendencia financiera de Colombia y la Bolsa Mercantil de Colombia, a través de un Operador Certificado.

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** mantendrá una constante verificación de los requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, acogidos por la Bolsa Mercantil de Colombia para acreditar a sus operadores autorizados con el fin de atender la operaciones intermediadas de sus clientes por medio de la firma comisionista. Los operadores autorizados, vinculados directamente a la firma, son las únicas personas autorizadas a realizar ofrecimiento y asesoría sobre los productos y servicios que ofrece la Sociedad Comisionista a clientes, potenciales clientes o clientes referidos, dentro del objeto social y en representación de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**


Para permitir la vinculación de un cliente, el Oficial de Cumplimiento realizará la revisión final de toda la documentación, verificará, y realizará la aprobación del cliente. El cual será autorizado para creación en el sistema Visual Bolsa.

Frente a cada uno de los riesgos identificados, serán expuestos los lineamientos y controles aplicados, en caso de ser riesgos para los cuales su control dependa de la realización y mejoramiento de los procedimientos llevados a cabo dentro de nuestra firma, se establecen las acciones a tomar en caso de suceder un evento de riesgo dentro de los procedimientos acá estipulados.

Se divulgará a todos los funcionarios que intervienen en el normal funcionamiento de nuestra firma, la prohibición existente en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en cuanto a la divulgación de información obtenida en el desarrollo de los mecanismos previstos ante la UIAF. Adicionalmente, las personas involucradas en LA/FT/PADM no deben ser informadas de la denuncia realizada por la nuestra firma. Dicha normatividad será incluida en el reglamento interno de trabajo y código de ética de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**

El funcionario que incumpla las políticas expuestas en SARLAFT, podrá ser sancionado; dicha sanción será determinada según la gravedad de la falta y llevada a un comité de riesgo; siendo esta sanción económica, laboral, y/o moral. La sanción establecida será conforme al Código de Ética de la firma, así como todos los documentos establecidos dentro de los reglamentos y procedimientos internos de trabajo.

El área comercial, debe considerar de obligatorio cumplimiento las políticas de SARLAFT, aun cuando estas perjudiquen o dilaten su función comercial, por lo tanto, un

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>23</b> de <b>45</b>

cliente no se considerará vinculado hasta que no haya reunido la totalidad de la documentación solicitada por la compañía y sea aprobado por el comité de riesgos.

Falencias en el Sistema. Toda falencia o mejora a implementar detectada por los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** en cuanto al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe ser informada al Oficial de Cumplimiento y/o a la Junta Directiva, quienes tendrán el deber de promover la mejora o verificar la falla, en caso de ser necesario. Estas falencias pueden ser procedimentales o tecnológicas.

## Procedimientos

Dando cumplimiento a la normatividad, **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** ha establecido procesos y procedimientos que buscan altos estándares de eficiencia en el Sistema de Administración para el Riesgo LA/FT/PADM.

Por lo anterior se han desarrollado los siguientes mecanismos que permiten el conocimiento del cliente actual y potencial, el mercado, operaciones inusuales y sospechosas.

## Mecanismos

Conocimiento cliente actual y potencial

Conocimiento del mercado

Identificación y análisis de Operaciones Inusuales

Determinación y reporte de Operaciones Sospechosas

## CONOCIMIENTO CLIENTE ACTUAL Y POTENCIAL

El proceso a llevar a cabo para la vinculación de un cliente a nuestra firma, consiste en la plena identificación, definir su perfil de riesgo, conocer sus características y las operaciones a realizar. Con este proceso se busca su conocimiento y establecer el origen de los recursos utilizados para la ejecución de su labor.

### Vinculación de clientes

Cuando un cliente decide realizar la vinculación a nuestra firma, debe cumplir con el proceso documental necesario, anexando soportes verificables a su solicitud.

De manera exclusiva, en el caso de vincular un cliente para registro de incentivos a través de la BMC, se solicitará diligenciamiento del formulario y fotocopia del documento de identificación, realizando la anotación del tipo de operación a realizar en el formulario; se verificará en listas vinculantes, y se procederá a realizar su creación en el sistema. Para estos clientes el anexo de otro tipo de documentación es opcional, y la

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h2>MANUAL SARLAFT</h2>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>24</b> de <b>45</b>

aprobación para la realización de todas las operaciones presentadas, debe ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento, y soportada con los documentos respectivos de la operación a realizar. El manejo documental de los soportes suministrados por los clientes está a cargo del Oficial de Cumplimiento, bajo la custodia de la Gerencia Administrativa.

La segmentación de clientes para **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** será realizada de acuerdo al análisis de la información y según lo descrito en la parte Monitoreo de operaciones y de los clientes (SARLAFT), así como lo descrito en Segmentación de factores de riesgo, sobre las tablas de información en las que se resguarda la información relativa al conocimiento del cliente, los reportes generados de la operatividad de los clientes, de acuerdo a la información suministrada por el sistema Visual Bolsa, y la valoración de la matriz de riesgo por parte de quienes integran el comité de riesgo de nuestra firma.

El cliente se clasificará de la siguiente manera

## CLIENTE INTERNO

Son clientes internos los Miembros de la Junta Directiva, Accionistas y Funcionarios de nuestra firma.


Los miembros permanentes de la Junta Directiva, Accionistas o quienes los remplacen en sus faltas temporales o permanentes, deberán diligenciar el formato de conocimiento de cliente, suministrar de manera anual declaración de renta presentada o documento que acredite que no está obligado a realizar esta presentación, así como serán validados con una periodicidad anual en listas restrictivas vinculantes. Esta documentación será resguardada por el área de cumplimiento en archivo debidamente identificado, he independiente toda la documentación recibida por el área de cumplimiento.

Se entienden por funcionarios, las personas naturales o jurídicas vinculadas a **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** con contrato a término fijo o indefinido, por prestación de servicios, contrato de aprendizaje, pasantía o práctica profesional.

Para llevar a cabo el debido conocimiento, se solicita al aspirante a un cargo dentro de la entidad el diligenciamiento del formato de vinculación, y el aporte de la información complementaria que sea pertinente, dicha información incluirá como mínimo:

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado.
- Fotocopia de documento de identificación. Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cédula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Autorización para consulta a Centrales de Riesgo.



 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>25</b> de <b>45</b>

## ENTREVISTA Y/O VISITA

Una vez desarrolladas las acciones de control y verificación de documentos y sus soportes, el área Administrativa llevará a cabo la visita domiciliaria (procedimiento Recursos Humanos) o la verificación de referencias suministradas, con el fin de verificar la información dada y realizar el proceso de conocimiento del funcionario, esta labor podrá ser delegada (procedimiento Recursos Humanos), previa autorización de la Gerencia de Administrativa.

En el caso de Funcionarios externos, el área Administrativa realiza solicitud de documentación, y realiza la visita domiciliaria o la verificación de referencias suministradas.

## CONFORMIDAD

Cumplidas exitosamente las revisiones anteriores y la visita domiciliaria (cuando aplique) se procederá con el proceso de vinculación. Si por el contrario se detectan situaciones no acordes, estas serán reportadas al Oficial de Cumplimiento y a el Director de área o dueño de proceso quienes decidirán sobre la procedencia o no de la vinculación o el mantenimiento del vínculo.


## CLIENTE EXTERNO

Son clientes externos los proveedores, clientes, usuarios.

Todo cliente externo, persona natural o jurídica, con el cual nuestra firma realice operaciones, deberá entregar formato de vinculación debidamente diligenciado, con proceso de firma digital realizado y anexar la siguiente documentación:

### Personas Naturales

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado, con proceso de firma digital realizado.
- Fotocopia de documento de identificación. Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cédula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Constancia de ingresos (honorarios, certificado de ingresos y retenciones). Cuando aplique.
- Declaración de renta del último período gravable disponible, o certificado de No Declarante firmado por contador.
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte.
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>26</b> de <b>45</b>

- Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda Extranjera.
- Autorización consulta a centrales de riesgo.

## Personas Jurídicas


- Formato de Vinculación debidamente diligenciado, con proceso de firma digital realizado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado. Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cédula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Original del Certificado de existencia y representación legal, inferior a 30 días, o acta de conformación en el caso de UT o Consorcios.
- Declaración de renta del último período gravable disponible cuando aplique.
- Estados financieros, los cuales deben corresponder a los últimos 2 (dos) periodos gravables.
- Fotocopia del número de identificación tributaria Nit – Rut.
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. Cuando aplique
- Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda extranjera. Cuando aplique.
- Autorización de consulta a centrales de riesgo y la lista de los principales accionistas.

Para la realización de operaciones, donde se administren recursos de terceros para el apalancamiento de operaciones dentro de las autorizaciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** está obligada a conocer a los inversionistas, fideicomitentes, beneficiarios, adherentes o sus equivalentes como clientes, dando aplicación a los procedimientos de debida diligencia establecidos en el presente manual.

Para la vinculación de referenciadores a **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** este debe realizar el proceso de vinculación y anexar la documentación que sea pertinente de acuerdo a su condición de persona jurídica o natural.

Para la realización de operaciones por medio de Uniones Temporales o Consorcios, será necesario que los conformantes se encuentren previamente vinculados a nuestra firma. Debido a que las UT o Consorcios no cuentan con información suficiente para ser aprobados en el proceso de vinculación, será necesaria la presentación del documento de conformación, donde se especifique la participación de cada parte, quien va a ser el gerente o representante de la sociedad, las responsabilidades de cada parte y el tiempo de duración de la sociedad.

El manejo documental de los soportes suministrados por los clientes está a cargo del Oficial de Cumplimiento, bajo la custodia de la Gerencia Administrativa.

	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>27</b> de <b>45</b>

## Visita domiciliaria o entrevista al cliente

Para la vinculación de todo cliente Persona Natural o Jurídica a nuestra firma, se debe contar con el adecuado registro de visita por parte del comercial que atiende en el formulario de conocimiento del cliente, quien será el responsable en la identificación y confirmación de la información suministrada y consignada en formulario de vinculación y documentos soporte.

La visita presencial tendrá las siguientes excepciones

Clientes que se encuentran ubicados fuera del perímetro urbano de las instalaciones de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** o sus agencias en caso de que existan. Para estos clientes, toda la información suministrada en el formulario de vinculación será verificada telefónicamente por parte comercial vinculado a **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** que atiende al cliente, con referencias comerciales y/o bancarias, desde las instalaciones de nuestra firma, y registrando en el formulario de vinculación la fecha y hora de la verificación de la información.

## Uniones temporales y consorcios

Para este tipo de empresas, por ser de tipo asociativo especial, nuestra firma considera que el tratamiento documental debe ser manejado de la siguiente manera:

Cada uno de los miembros de la UT o Consorcio, deben estar previamente vinculados para la presentación a negociación; y de acuerdo al tipo de persona que sean, deben tener toda la documentación correspondiente y actualizada. Eventualmente estos podrán actuar a nombre propio, teniendo en cuenta que su vinculación se surtió de manera completa.


La UT o Consorcio, deberán presentar previo a la realización de la operación el acta de conformación, y copia del RUT, los cuales serán exigibles en el momento que el negocio sea adjudicado, y siempre antes de iniciar con su ejecución, so pena de sanciones al comercial encargado.

La UT o Consorcio, quedará exonerada de presentar visita domiciliaria en su conformación. Esta será solicitada solamente en el momento de su actualización de datos.

La UT o Consorcio, será vinculada formalmente en el sistema Visual Bolsa, únicamente si el negocio para el cual se presentó le fue adjudicado, de lo contrario se archivarán sus documentos en la carpeta de UT, o Consorcios. Sus conformantes si deberán estar creados en el sistema y con la posibilidad de cerrar negocios propios.

## Usuarios

Para los usuarios o terceros relacionados en el flujo de operaciones de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**, el sistema realizara un monitoreo diario, chequeándolos en listas

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>28</b> de <b>45</b>

vinculantes. La información con la que cuenta nuestra firma, para estos terceros es la mínima requerida por las operaciones en las que se vean relacionados, ya que no se encuentran vinculados de manera directa.

## Otros

### Entidades estatales

Para este tipo de clientes, no se exigirá documentación establecida para el conocimiento de clientes, una vez se haya argumentado o presentado documentos que garanticen el conocimiento y el objeto de la vinculación o negociación a realizar por medio de nuestra firma.

### Personas expuestas políticamente PEP'S


Las personas naturales que tengan relación en listas de verificación para personas políticamente expuestas, aquellas que sean socios o accionistas de personas jurídicas o representen cualquier tipo de sociedad, serán aprobadas por la alta gerencia y ratificadas en acta mensual de Junta Directiva realizada posterior a la fecha de vinculación.

Toda persona natural o jurídica, que se determine tiene relación o está vinculada en la lista de verificación, y es catalogada como PEP'S, tendrá un seguimiento especial, el cual estará a cargo inicialmente del comercial que realiza la atención del cliente, quien tendrá la obligación de informar a nuestra firma toda negociación para la cual este presentando el cliente, y mensualmente se determinara los negocios en los cuales se encuentre relacionada, los conflictos de interés establecidos, el adecuado manejo en el cumplimiento de los contratos que le hayan sido adjudicados, adicional a los soportes que deban adjuntar sobre el normal funcionamiento del negocio adjudicado, o todo tipo de documento adicional que sea solicitado por el Oficial de Cumplimiento o el área de riesgos por su intermedio, los cuales probaran la transparencia de sus actuaciones dentro de los servicios que presta nuestra firma.

### Exintegrantes de las FARC, exintegrantes de grupos al margen de la ley, personas desmovilizadas o vinculadas al proceso de justicia especial para la paz

En caso de presentarse para vinculación a nuestra firma una persona natural que sea catalogada dentro de procesos para el restablecimiento de la PAZ, nuestra firma la vinculará, previa presentación, adicional a los documentos exigidos para conocimiento del cliente, los siguientes soportes:

- Visa especial Residente de PAZ.
- Acreditación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la PAZ.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>29</b> de <b>45</b>

- Cualquier documento autorizado por norma o ley especial, que permita identificarlo dentro de la población a la cual aduce su condición.

Para las operaciones realizadas por personas relacionadas con procesos de PAZ, o aducen esta condición, se realizará seguimiento mensual de las operaciones realizadas, determinando una plena identificación y la coincidencia en los recursos generados o utilizados para el desarrollo de los contratos adjudicados. Este seguimiento estará en cabeza del comercial que atiende, y supervisado por un comité de riesgo, el cual estará integrado por el Gerente de la Firma, el Oficial de Cumplimiento, y un representante del Área de Riesgos.

En caso que una persona presentada para vinculación, se encuentre relacionado en listas restrictivas vinculantes, **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** contará con la discrecionalidad en la decisión de aceptar o no la vinculación del tercero.

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Como mínimo una vez cada 2 años, el Oficial de Cumplimiento de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** solicitará la actualización de documentos para clientes Internos y Externos de nuestra firma, con contrato o negociaciones vigentes, y se encuentren activos en el sistema Visual Bolsa, de acuerdo al nivel de riesgo establecido para los productos ofrecidos por la firma en la intermediación de operaciones ante la BMC.

Es potestad del Oficial de Cumplimiento el solicitar la actualización del formulario de vinculación, una vez se encuentren cambios en la entidad, que ameriten esta solicitud.

Los plazos estipulados para la recepción de los documentos actualizados, están sujetos a los establecidos para presentación de Declaración de Renta, donde las personas jurídicas estarán obligadas a la realización de la actualización documental hasta el día 30 de Junio, y para las personas naturales la fecha límite será el 15 de noviembre del año en curso. El no cumplimiento con la actualización documental, generará la inactivación del cliente en el sistema Visual Bolsa, hasta que se cumpla con el suministro de la documentación solicitada.

Con base en la información recibida, se realizará la revisión en listas restrictivas de la persona natural, o las relacionadas como socios, accionistas, gerente o representante legal, así como a la persona jurídica plenamente identificada, sin tener en cuenta el periodo mínimo de 1 año de vinculación a nuestra firma.

En caso de no presentar información actualizada del cliente, y este no haya realizado operaciones durante los últimos 180 días calendario, se inactivarán en el sistema Visual Bolsa, lo cual pretende tener un control adecuado del conocimiento del cliente y los soportes documentales pertinentes, siendo necesario para su activación la verificación de las condiciones mínimas necesarias para la realización de operaciones.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>30</b> de <b>45</b>

## CONOCIMIENTO DEL MERCADO


**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** con el objetivo de conocer el mercado de sus clientes, y para el análisis de las transacciones a intermediar, solicitará a sus clientes estados financieros, declaración de renta y otros documentos que permitan conocer y evaluar su actividad económica, los cuales serán evaluados respecto al sector en el cual se vean catalogados.

## OPERACIÓN INUSUAL, SOSPECHOSA E INTENTADA

Las operaciones determinadas como inusuales por los funcionarios deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento una vez sean detectadas.

A continuación, se describen las señales de alerta que pueden derivar para **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** la presencia de una operación inusual, como resultado de actitudes o conductas de clientes, usuarios, administradores, funcionarios y otros:

- Negarse a suministrar información en el momento de la vinculación, o al realizar una solicitud de información adicional. Incluye la no entrega del formato de vinculación debidamente diligenciado.
- Negarse a actualizar la información de manera permanente, y dentro de los plazos establecidos por nuestra firma.
- Cambiar de manera permanente las personas involucradas en el negocio, vinculación o en la prestación de servicio.
- Solicitar cheque o transferencia a nombre de diferentes personas a las identificadas como titulares en la realización de negociaciones intermediadas.
- Cualquier otra actitud o conducta que no esté expresamente mencionada pero que llame la atención o genere desconfianza.
- Dificultad para confirmar la información suministrada.
- Dificultad para contactar a representantes y apoderados del cliente a vincular.
- Identificación de información ficticia o inexacta, especialmente sobre nombre e identificación de representantes legales y apoderados, objeto social, ubicación, actividad económica e información financiera básica.
- Presentar desproporción entre la información reportada y la reflejada en consulta dentro de los análisis de la firma.
- Inexistente relación entre sus actividades y los servicios ofrecidos.
- Presentar desproporción, distorsión o imprecisión entre información reportada y los resultados de la visita domiciliaria o verificación de información en el proceso de vinculación.
- Presencia de inconsistencias en la verificación de referencias aportadas para la vinculación.
- Encontrar que la persona natural o jurídica, sus representantes, apoderados o accionistas, se encuentran reportados dentro de una lista vinculante.
- Publicaciones en revistas, periódicos.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>31</b> de <b>45</b>

- Cualquier otro hecho que no esté expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.

El Oficial de Cumplimiento de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** podrá con base en su experiencia y estudios de entidades o autoridades, ampliar o modificar la lista de alertas presentada en el presente manual.

### **Operación sospechosa**

Cuando se trate de operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento confrontará las mismas con la información reportada por el cliente, usuario, administrador, funcionario u otro tercero; consultará otras fuentes alternativas de información, y con base en el análisis desarrollado, establecerá cuales de ellas se consideran sospechosas, en cuyo caso procederá a informarlas, a través del medio determinado para ello, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

### **Operación intentada**

Todo desistimiento de un cliente persona natural o jurídica, para realizar o perfeccionar todo tipo de negociación comercial, debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento; y en caso de ser analizado y determinar que se desistió por causas o argumento atribuibles a la detección de irregularidades que sean tipificadas dentro del riesgo LA/FT/PADM, se realizara el respectivo reporte con los soportes documentales existentes.

### **Reporte de operaciones**


La empresa **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/PADM.

### **Reporte interno sobre operaciones inusuales e intentadas:**

Cuando un funcionario detecte este tipo de operaciones, se debe informar de manera inmediata, por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, anexando al informe los documentos que consideren pertinentes para facilitar el entendimiento de la operación o situación específica.

### **Reporte interno sobre operaciones sospechosas:**

Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que una operación es sospechosa, procede a su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante la herramienta destinada

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>32</b> de <b>45</b>

para el efecto. Para efectos del ROS, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o certeza de que los recursos del cliente o funcionario provienen de actividades ilícitas.

Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

Cuando se identifique el ROS, por alerta generada en la vinculación o relación de un tercero en listas restrictivas, o se ha encontrado que este posee algún reporte de noticias, demandas, entre otras, que la entidad considere deben ser reportadas, no por una operación sospechosa como tal, sino por información adquirida referente al cliente; se procederá a consolidar las operaciones del tercero en el mes de la detección, y serán reportada a más tardar el último día hábil del mes en curso.

### **Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas:**

En caso de no presentarse durante el respectivo mes, y/o la entidad no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deberá informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, o su siguiente día hábil, con un reporte negativo.

## **INSTRUMENTOS**

### **Señales de Alerta**

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** a manera de fijar las señales de Alerta, ha determinado los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos:


#### **Cualitativos**

- Presentación para vinculación un clientes sin documentación completa, este quedará tras el seguimiento del Oficial de Cumplimiento y no se aprobará su vinculación hasta el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
- Diferencias significativas entre los Estados Financieros y la Declaración de Renta.
- Presencia en listas vinculantes y no vinculantes.
- Encontrar información sobre malos manejos, o actividades ilícitas a través de medios de comunicación.
- Cambio de segmento del cliente.
- Las demás que se destinen pertinentes.

#### **Cuantitativos**

- Ingresos no operativos mayores o con importante participación en relación a sus Ingresos operativos.
- Valor de las operaciones intermediadas en nuestra firma, mayor al promedio de sus ingresos anuales.



 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>33</b> de <b>45</b>

- Monto de las transacciones fuera de su promedio histórico.
- Resultados Segmentación.

## SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

De acuerdo al Capítulo 1. De la Circular Externa 055 de 2016, numeral 1.12, se define Segmentación como: “el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)”.

Adicionalmente, en la misma circular describe en el numeral 4.2.2.3.2, realizar la segmentación en los 4 factores de riesgo, y en cada uno sugiere unas variables mínimas a tener en cuenta.

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** segmentó sus factores de riesgo, de acuerdo a la matriz anexa al presente manual, procurando la homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se segmentó de acuerdo a los siguientes factores:


- **CLIENTES:** Teniendo en cuenta sobre estos su actividad económica, volumen o frecuencia de transacciones y monto de ingresos, activo, pasivo y patrimonio.
- **PRODUCTOS:** De acuerdo a los permitidos dentro del ámbito de la BMC, teniendo en cuenta naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- **CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Teniendo en cuenta los medios a través de los cuales se realizan las transacciones, determinados como, Agencias, Gerencia, comerciales y BMC. Sin embargo, el canal es uno solo en cuanto al riesgo, por lo cual en este se considerará el medio a través del cual se hace la transacción de depósito de dinero. Identificando de este su naturaleza y características.
- **JURISDICCIONES:** Teniendo en cuenta la organización geográfica por departamentos de Colombia. Evaluando su ubicación, característica y naturaleza de las transacciones.

El objetivo de la segmentación es aplicar a cada segmento controles específicos y poder identificar en ellos las señales de alerta que van a permitir la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

La Segmentación que aplicará **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**, será por medio del “método de expertos”, que se llevará a cabo a través de la realización de reuniones y/o talleres, integrados por personas que poseen conocimiento del mercado, y de las características de los factores de Riesgo.

La Selección de los expertos se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

- Debe tratarse de un Jefe de Área.
- Debe llevar en la entidad al menos 1 año si se trata de un empleado.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>34</b> de <b>45</b>

- De tratarse de terceros debe tener conocimientos en SARLAFT, y en empresas del sector de la empresa. En este caso firmas comisionistas de la BMC.
- Se tendrá en cuenta información de entidades externas, antes de control y/o vigilancia, así como empresas que tengan reconocimiento en el mercado o en busca del adecuado conocimiento con relación a factores de riesgo.
- El coordinador de las reuniones será el Oficial de Cumplimiento, y ante su ausencia el Suplente.
- La recolección de la información será realizada a través de cuestionarios abiertos y/o cerrados, lluvia de ideas, comentarios de los asistentes; todo esto deberá quedar documentado.
- Toda la información generada será consolidada, y durante el proceso tendrá lugar a corrección, aclaraciones, y a su vez la generación de estadísticas.
- Se realizará retroalimentación, de manera escrita o verbal con los asistentes.
- Con una frecuencia, mínimo anual, se llevará a cabo nuevas reuniones, y a partir de ella, teniendo en cuenta los resultados de reuniones anteriores, y los hechos presentados en nuestra firma, se enriquecerá los documentos soporte para la realización de análisis, segmentación y toma de decisiones.
- Seguimiento de Operaciones y Consolidación electrónica.

Se obtendrán las bases de datos del sistema sobre la transaccionalidad realizada en el ejercicio de intermediación de nuestra firma; información con la cual se realizará un análisis mensual a través de dashboard, que permitan encontrar coincidencias o diferencias, usuales o inusuales, por cada uno de los factores.

## CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.


El Oficial de Cumplimiento debe conservar los siguientes documentos en un lugar seguro, conforme las políticas e instrucciones definidas por nuestra firma en materia de archivo.

- Reportes de operaciones inusuales.
- Información utilizada para análisis de operaciones inusuales.
- Información sobre operaciones sospechosas.
- Documentos de Vinculación y/o actualización del Cliente.

Estos documentos deben ser conservados por un término no menor a cinco (5) años o según sea establecido en la normatividad vigente.

### Preservación de registros.

El Oficial de Cumplimiento, así como el analista, velarán por la debida custodia y preservación de los registros electrónicos resultantes de los informes descritos en el presente capítulo y de la aplicación de las señales de alerta que se definan, de acuerdo con las políticas que establezca nuestra firma para tal efecto.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>35</b> de <b>45</b>

## **ATENCIÓN REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES.**

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**, a través de su Oficial de Cumplimiento, tramitará los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales con la debida diligencia, atendiendo los plazos y condiciones estipulados en las normas. Las respuestas a los oficios, alimentarán las alertas en los sistemas transaccionales. El Oficial de Cumplimiento debe informar al Representante Legal de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** y su Junta Directiva, las solicitudes de información recibidas por parte de las autoridades administrativas y judiciales.

## **CAPITULO 4. – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de todos los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**, dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para el control y prevención del Riesgo LA/FT/PADM descritos en este manual.

Así mismo, deberán cumplir con el Código de Conducta, el Manual SARLAFT, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/PADM. El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

### **Jefes de área y dueños de procesos.**


Para la eficiente ejecución de las actividades contenidas en el presente capítulo, cada uno de los directores de área y líderes de procesos, garantizará el cumplimiento de las siguientes directrices básicas:

- Velar porque los funcionarios designados como “responsables” den total cumplimiento a las actividades de prevención y control que aquí se indican.
- Verificar que el(los) proceso(s) tenga(n) identificado el riesgo LA/FT/PADM, y desarrollen estrategias para mitigar o disminuir su ocurrencia.
- Asegurar que los documentos que soportan el proceso a su cargo, incluyan las actividades de prevención y control al LA/FT/PADM en consonancia con las disposiciones del presente manual.

### **Representante Legal.**

La participación del Representante Legal de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** en la definición, gestión, control y aplicación de SARLAFT comprenderá los siguientes aspectos:

- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos de SARLAFT y sus actualizaciones.


 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>36</b> de <b>45</b>

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de perfiles de riesgo, factores de riesgo y riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en SARLAFT.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Establecer procedimientos, responsables y reglas que garanticen al Representante Legal que los registros utilizados en SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros, para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT, de acuerdo con lo señalado en el presente capítulo.

## Junta Directiva.

La participación de la Junta Directiva de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** en la definición, gestión, control y aplicación de SARLAFT comprenderá los siguientes aspectos:

- Establecer las políticas relacionadas con SARLAFT.
- Aprobar y adoptar el código de ética y conducta en lo relacionado con SARLAFT.
- Aprobar el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Atender las recomendaciones que le formule el Oficial de Cumplimiento.
- Recibir informe trimestral del Oficial de Cumplimiento.
- Verificar el avance en el cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las órdenes impartidas con el fin de mejorar la efectividad del SARLAFT.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/PADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Aprobar las políticas internas, procedimientos y normatividad de prevención para el riesgo LA/FT/PADM, establecidas por la BMC.
- Dentro de la sana crítica, periódicamente examinar los informes del Oficial de Cumplimiento, y dar su concepto en busca de mejorar la efectividad del sistema y controles en nuestra firma.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h1>MANUAL SARLAFT</h1>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>37</b> de <b>45</b>

- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/PADM de la entidad.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, en lo relacionado a SARLAFT, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar la estructura de los mecanismos e instrumentos que componen el SARLAFT en nuestra firma.
- Efectuar cualquier tipo de requerimiento al Oficial de Cumplimiento.

## Oficial de Cumplimiento.

Nuestra firma designará, a través de la Junta Directiva, un funcionario como Oficial de Cumplimiento, que deberá tener un alto nivel jerárquico y capacidad decisoria. Deberá además proporcionarle las herramientas tecnológicas y los recursos humanos y físicos que le permitan un cubrimiento total de las diferentes áreas y operaciones realizadas.

La designación del Oficial de Cumplimiento, no exime de responsabilidad ni a la entidad, ni a los demás funcionarios, de la obligación de aplicar los procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/PADM.

El Oficial de Cumplimiento designado debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones ante la SFC. Una vez posesionado, nuestra firma informará a la UIAF, el nombre y número de identificación, cargo y nivel jerárquico de dicho funcionario y de su suplente. Esta información debe actualizarse tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

De acuerdo a la normatividad vigente las funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Velar por el adecuado funcionamiento dentro de nuestra firma, de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos diseñados que conforman el SARLAFT.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y aquellos que determine la propia entidad referente a la prevención del riesgo LA/FT/PADM.
- Presentar trimestralmente los informes a la Junta Directiva, en los que se verán los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información comercial de los clientes y el avance que se ha logrado sobre el tema en cada uno de los productos o servicios ofrecidos por la entidad vigilada.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>38</b> de <b>45</b>

- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la Junta en este campo.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de protección.
- ✿ Promover la adopción de correctivos al SARLAFT, de acuerdo con lo aprobado por la Junta.


Para el desarrollo de estas tareas, el Oficial de Cumplimiento podrá contar con el apoyo de un analista de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos para que éste desarrolle las tareas de monitoreo e informe permanentemente de sus resultados al Oficial.

- ✿ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✿ Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- ✿ Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- ✿ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- ✿ Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✿ Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- ✿ Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en la circular Vigente.

## **CAPITULO 5. – ORGANOS DE CONTROL**

### **Revisoría Fiscal.**

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Revisoría Fiscal debe realizar controles adecuados que le permitan detectar el incumplimiento de instrucciones para la prevención del riesgo LA/FT/PADM, los cuales estén consagrados en las normas de nuestra firma, o entes de vigilancia o control. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento, y quien presente relación con el manejo de SARLAFT.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>39</b> de <b>45</b>

El Revisor Fiscal debe elaborar un reporte anual especial dirigido a la Junta Directiva en el que se informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención del riesgo LA/FT/PADM.

### **Auditoría Interna, Externa o quien realice su labor.**

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

La Auditoría Interna, Externa o quien realice su labor, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

## **CAPITULO 6. – INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA**

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** tiene en operación la aplicación Visual Bolsa, para la realización de toda su operación ante la BMC, el cual contempla los siguientes controles con relación a SARLAFT.

### **Módulo SARLAFT.**

En este módulo se podrá realizar las consultas para el análisis, modelación y entrega de informes necesarios para la toma de decisiones relacionadas a la mitigación del riesgo LA/FT/PADM.


### **Módulo Clientes / Usuarios**

Por medio del cual se vincula al cliente para la realización de operaciones intermediadas por nuestra firma. La información solicitada para vinculación es:

Datos Generales: Documento de identificación, nombres, dirección de correspondencia, teléfono de contacto, clasificación de cliente, sector, objeto social, actividad económica, entre otras.

Información económica: se refiere a la información financiera suministrada por el cliente para el último periodo fiscal reportado, así como la declaración en el origen de fondos.

Representante legal: se refiere a los datos del representante legal de la compañía.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<h2>MANUAL SARLAFT</h2>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>40</b> de <b>45</b>

Este módulo garantiza la consulta permanente de los clientes vinculados, en listas restrictivas OFAC y ONU.

Por otro lado, tiene opción de solicitar la inactivación de clientes sin movimiento en un periodo determinado, para lo cual **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**, ha determinado 180 días calendario como tiempo prudente para su inactivación; los clientes se activarán nuevamente cuando tengan información actualizada, y manifiesten la necesidad de realizar una nueva operación, previa autorización del Oficial de Cumplimiento.

### **Módulo Operaciones**

Cuenta con opción de listado de operaciones a Vencerse o Vigentes, el cual permite el análisis por el Oficial de Cumplimiento para el reporte de informe de productos ante la UIAF.

Adicionalmente cuenta con la opción de informe de operaciones, el cual permite generar información en un periodo de tiempo establecido, por cliente, producto, zona, tipo de operación, ciudad del cliente, clasificación del cliente, sector del cliente. Este informe es de gran importancia a la hora de realizar la segmentación de clientes.

### **Módulo Información Gerencial**

Permite por tipo de operaciones generar un comparativo de operaciones por cliente, producto y por zona.

## **CAPITULO 7. – DIVULGACION**

El SARLAFT diseñado por nuestra firma, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/PADM.


A continuación, se señalan los reportes que MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. tiene establecidos en esta materia:

### **Reportes internos**

#### **Reporte interno sobre operaciones inusuales**

Todos los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento inusual o situaciones que puedan revestir de algún tipo de riesgo para nuestra firma por parte de los clientes, funcionarios, o proveedores. El informe se hará por escrito vía e-mail.



 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>41</b> de <b>45</b>

El Oficial de Cumplimiento emitirá un reporte de la descripción de las transacciones inusuales, una vez sean identificadas y analizadas.

### **Reporte interno sobre operaciones sospechosas**

Todos los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento sospechoso o situaciones que puedan revestir de algún tipo de riesgo para nuestra firma por parte de los clientes, funcionarios, o proveedores. El informe se hará por escrito vía e-mail.

El Oficial de Cumplimiento analizará los informes y determinará si la operación es considerada sospechosa, para lo cual remitirá el correspondiente reporte a la UIAF.

### **Reportes externos**

#### **Reporte externo sobre operaciones sospechosas - ROS**

Para cumplir con el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe soportarse en los reportes individuales que todos y cada uno de los funcionarios de nuestra firma, sin excepción alguna, le han remitido. Posteriormente, y siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en las normas y leyes establecidas por entes de vigilancia y control, deberá proceder a realizar el reporte inmediatamente a la UIAF.


Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere que la Firma Comisionista tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la Firma Comisionista considere que la operación es sospechosa.

#### **Reporte externo mensual de ausencia de operaciones sospechosas**

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba los reportes de los funcionarios responsables, o durante el respectivo mes, y se determine que no hay operaciones sospechosas, deberá informar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que va a reportar, mediante la opción de ausencia de operaciones.

#### **Reporte externo de transacciones en efectivo**

El Oficial de Cumplimiento remitirá el reporte de transacciones en efectivo, soportado en los reportes suministrados por el funcionario operativo; el cual, debe detallar la

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>42</b> de <b>45</b>

relación de transacciones en efectivo iguales o superiores a 10 millones de pesos, identificando, ciudad de la operación, fecha, nombre del cliente e identificación del mismo. Posteriormente, y siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en las normas y leyes establecidas por entes de vigilancia y control, deberá proceder a realizar el reporte a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que va a reportar, mediante la opción de reporte de operaciones en efectivo.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de (i) Reporte de transacciones múltiples en efectivo y (ii) Reporte de transacciones individuales en efectivo.

### **Transacciones individuales en efectivo**

Las entidades deberán reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Transacciones Múltiples en Efectivo**

Las entidades deberá reportar todas las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.


Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un (1) solo archivo.

Por último, el Oficial de Cumplimiento debe conservar, debidamente organizadas por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los soportes de los envíos a la UIAF. Estas copias deben conservarse en un archivo especial durante un periodo no inferior a 5 años.

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** no realiza transacciones en efectivo, no obstante, se debe remitir el reporte negativo.

### **Reporte externo de clientes exonerados**

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** no tiene clientes exonerados de reporte, no obstante, se debe remitir el reporte negativo.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<b>MANUAL SARLAFT</b>	VERSION: 12
		FECHA ACTUALIZACION: <b>MARZO 2024</b>
		Página <b>43</b> de <b>45</b>

## **CAPITULO 8. – CAPACITACION**

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** brinda entrenamiento y capacitación amplia y suficiente a todos sus funcionarios, y en general a las personas que estén relacionados con el riesgo LA/FT/PADM.

Anualmente se fijará un programa de capacitación, en el cual se definirá el grupo a quien va dirigido, la frecuencia, el medio, el tema, nueva normatividad y los diferentes mecanismos para impartir la capacitación. Está capacitación será impartida tanto para funcionarios nuevos como antiguos.

En todos los casos, se realizará pruebas escritas o verbales como herramienta para verificar el entendimiento de todos los temas, y se conservarán registros firmados como constancia de la asistencia a la capacitación.

## **CAPITULO 9. – SANCIONES**

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** sancionara administrativamente y denunciará penalmente cuando sea pertinente, a los funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de LA/FT/PADM.

De esta manera se establece que el cumplimiento de lo dispuesto en este manual es obligatorio para todos los funcionarios de nuestra firma.

## **CAPITULO 10. – APROBACION**

Este manual es aprobado por la Junta Directiva de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**, y será entregado a todos sus funcionarios para su conocimiento.

Todo funcionario de nuestra firma, dará aceptación de recibo, lectura y entendimiento, mediante la firma del respectivo documento, comprometiéndose a su aplicación.

## **CAPITULO 11. – ACTUALIZACION**

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la Junta Directiva y divulgada a todos los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**

El manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “SARLAFT”, estará actualizado y disponible para todos los funcionarios y entes de control.

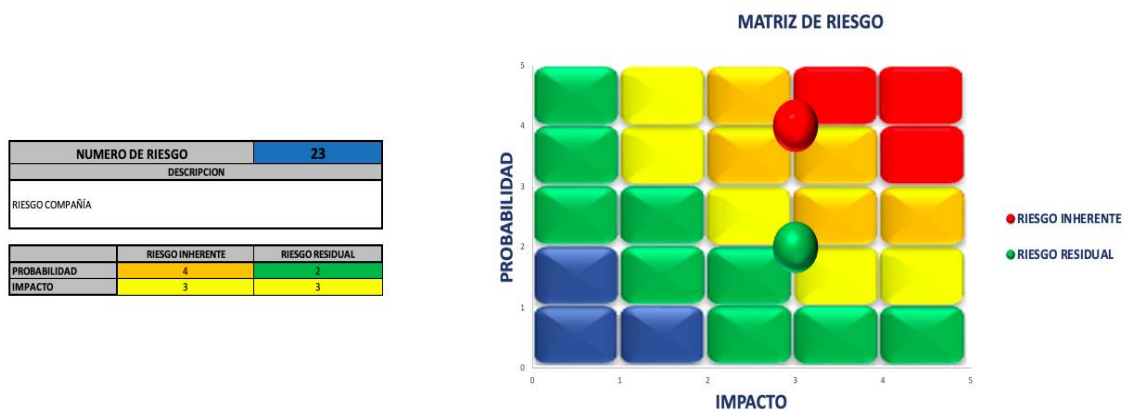
Los demás manuales, procedimientos u otros documentos de instrucciones de los distintos procesos institucionales, deberán estar en concordancia con el presente manual, siempre que sea pertinente.

Para todos los efectos **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** es la responsable del manejo integral del SARLAFT, en los términos establecidos por la circular externa 055 de 2016. Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

“EN **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** ESTAMOS COMPROMETIDOS EN LA LUCHA CONTRA EL LA/FT/PADM, POR ESTO TOMAMOS LAS MEDIDAS DESCRITAS EN EL PRESENTE MANUAL, Y NO

TOLERAMOS LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS, LOS CUALES AFECTAN DE MANERA NEGATIVA AL CRECIMIENTO DE NUESTRO PAIS”

## ANEXO 1. – MATRIZ CALIFICACION DE RIESGOS



El archivo en Excel, MATRIZ SARLAFT, contiene 7 hojas “MAPA DE CALOR, MATRIZ SARLAFT, RIESGOS, CAUSAS, CONSECUENCIAS Y CONTROLES” los cuales fueron establecidos por la firma en el análisis de riesgo de las operaciones a intermediar, y según los procedimientos establecidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## ANEXO 2. – PONDERACION CALIFICACION JURISDICCIONES

1	CHOCO	97,80%
2	VAUPES	95,14%
3	GUAINIA	92,10%
4	CAQUETA	88,05%
5	GUAJIRA	84,63%
6	PUTUMAYO	81,59%
7	AMAZONAS	70,01%
8	SUCRE	68,26%
9	SAN ANDRES	67,78%
10	ARAUCA	66,83%
11	MAGDALENA	65,05%
12	GUAVIARE	63,73%
13	VICHADA	62,71%
14	ATLANTICO	61,82%
15	CESAR	61,45%
16	BOLIVAR	60,89%

17	CAUCA	48,94%
18	CORDOBA	48,77%
19	NARIÑO	46,53%
20	CASANARE	45,88%
21	HUILA	45,45%
22	NORTE DE SANTANDER	42,82%
23	BOYACA	41,86%
24	CUNDINAMARCA	41,33%
25	RISARALDA	40,54%
26	QUINDIO	40,49%
27	TOLIMA	40,49%
28	VALLE	40,00%
29	META	27,86%
30	CALDAS	27,28%
31	SANTANDER	24,05%
32	ANTIOQUIA	23,40%